



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE SIETE DE ABRIL DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del siete de abril de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Javier Molina Vidal.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
24/03/2021 Y 25/03/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 23/03//2021 y acta de la sesión extraordinaria y de urgencia del día 25/03/2021.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE.
ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXXXXX, para obras en C/ SAN CRISTOBAL, 43.
- 2) A XXXXXXXXXXXXXXXX, para uso doméstico en C/ CAMINO DEL CEMENTERIO, 41 A.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS PARA AUTORIZACIÓN
DE LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A
TOMAR.**

Visto el escrito presentado el día 30/03/2021, con n.r.e. 3615146, por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado, por el que solicita la autorización para suspender el suministro de agua potable a domicilio a diversos abonados por impago de recibos.

Examinada la documentación aportada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., puede tenerse por acreditado que los abonados que a continuación se relacionan han sido requeridos, obrando en el expediente los documentos que prueban que las notificaciones han sido practicadas de acuerdo con la legislación vigente con las condiciones para poder autorizar la suspensión.

Vista también la relación aportada por Acciona Agua de los abonados deudores a quienes no se les ha podido practicar la notificación, tras haberlo intentando en varias ocasiones en su último domicilio conocido,

En base a lo expuesto anteriormente, la junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. a suspender el suministro de los abonados cuya relación a continuación se detalla:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO.- Que se notifique a los deudores que a continuación se expresan, a través de publicación de edicto en el BOE, para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contado desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, nº 5 de Lorquí, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua de los siguientes abonados:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERO.- ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. no podrá señalar como día para la interrupción del suministro un día festivo ni aquellos en que, por cualquier motivo, no exista servicio de atención al cliente, tanto comercial como técnico a efectos de reposición del suministro, ni en víspera de aquellos días en que se dé alguna de estas circunstancias. Efectuada la suspensión del suministro éste será repuesto como máximo al día siguiente del abono de la cantidad adeudada.

CUARTO.- Que del presente acuerdo se dé traslado a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos.

<p>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS. ACUERDOS A TOMAR. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 17 de febrero de 2021 adjudicó el contrato de obra denominada “**REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS**”, a la mercantil **Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L.**

Presentado por la empresa adjudicataria el Plan de Seguridad y Salud de la obra, por parte

del Ingeniero Civil Municipal, con fecha de 26 de marzo de 2021, se emite informe el siguiente contenido:

“Obra: “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”

Localidad y situación: Lorquí, varios caminos
Promotor (propiedad): Ayuntamiento de Lorquí
Autor del proyecto de ejecución: Luis Bernardeau Esteller
Dirección facultativa: Luis Bernardeau Esteller.
Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.
Coordinador de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.
Empresa Contratista: **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS**
Presupuesto Adjudicación (PEC): **73.850,56€**

Por el Ingeniero Civil que suscribe, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra de referencia, y habiendo recibido del representante de la Empresa Contratista el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia del cual se adjunta a este Informe. Habiendo analizado su contenido, se hace constar:

Que dicho PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, está suscrito por la empresa **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA** según lo prevenido en el RD 1627/97, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio redactado para esta obra.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas requeridas en el RD. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras emite el presente INFORME FAVORABLE a dicho Plan, no encontrándose motivo que impida sus posteriores trámites y aplicación.

Del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañado del Acta de Aprobación del mismo por parte del Órgano de Contratación, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Art. 19 del RD.1627/97. También se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según la Ley 31/95; a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra. Además, el Plan de Seguridad y Salud aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Cualquier modificación que se pretenda introducir a este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. En Lorquí, a 26 de MARZO de 2021.”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada **“REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO,**

LOS GRACIANOS Y OTROS”, al Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud, presentado por la mercantil **Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L.**, correspondiente a la obra **REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS**, en base al informe favorable emitido por el Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil **Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L.** y al Director y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra para su toma de razón y cumplimiento.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 17 de febrero de 2021 adjudicó el contrato de obra denominada **“REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ”**, a la mercantil **Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L.**

Presentado por la empresa adjudicataria el Plan de Seguridad y Salud de la obra, por parte del Ingeniero Civil Municipal, con fecha de 26 de marzo de 2021, se emite informe el siguiente contenido:

Obra: “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ”

Localidad y situación: Lorquí, varios caminos

Promotor (propiedad): Ayuntamiento de Lorquí

Autor del proyecto de ejecución: Luis Bernardeau Esteller

Dirección facultativa: Luis Bernardeau Esteller.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.

Coordinador de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.

Empresa Contratista: **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SI**

Presupuesto Adjudicación (PEC): **69.608,28€**

Por el Ingeniero Civil que suscribe, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra de referencia, y habiendo recibido del representante de la Empresa Contratista el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia del cual se adjunta a este Informe. Habiendo analizado su contenido, se hace constar:

Que dicho PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, está suscrito por la empresa **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA** según lo prevenido en el RD 1627/97, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio redactado para esta obra.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas requeridas en el RD. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras emite el presente INFORME FAVORABLE a dicho Plan, no encontrándose motivo que impida sus posteriores trámites y aplicación.

Del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañado del Acta de Aprobación del mismo por parte del Órgano de Contratación, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Art. 19 del RD.1627/97. También se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según la Ley 31/95; a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra. Además, el Plan de Seguridad y Salud aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Cualquier modificación que se pretenda introducir a este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. En Lorquí, a 26 de MARZO de 2021.”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “**REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ**”, al **Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.**

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud, presentado por la mercantil **Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L.**, correspondiente a la obra **REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ**, en base al informe favorable emitido por el Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil **Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L.** y al Director y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra para su toma de razón y cumplimiento.

<p>SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA REQUERIR LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXX, AM 36/2021. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 28 de junio de 2019, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número 3.796, declaración responsable de inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX para ejercer la actividad de ALMACÉN TEMPORAL DE ROPA USADA en calle Castillo de Moratalla, 58, del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXX. Acompañó a la declaración responsable, proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXXXXXXXXX.

DOS. – Con fecha de 28 de enero de 2021, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, con número 2021 – 00000722170 declaración responsable de inicio de actividad de AMPLIACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE ROPA USADA a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX en calle Castillo de Moratalla, 60, del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX Acompañó a la declaración responsable, proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXXX.

TRES. – Con fecha de 16 de marzo de 2021, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número REGAGE21e00002589954 escrito del Director General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que se indica que:

En la CALLE CASTILLO DE MORATALLA, 30, POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2.000-SAN MARTÍN DE LORQUÍ, no consta la existencia de ninguna “Planta de Tratamientos de Residuos No Peligrosos” autorizada por esta Dirección General.

CONCLUSIONES

1- *La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 27. Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos, establece:*

“Quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación”.

Por lo que no se contempla el cambio de ubicación, traslado y/o teletransporte de las autorizaciones autonómicas concedidas a la Instalación de Gestión de Residuos, GP20060079. Debiendo de disponer la nueva instalación, de Autorización Ambiental Sectorial, como Planta de tratamiento de Residuos NO Peligrosos, antes de la puesta en marcha de la actividad, así como disponer de las licencias municipales y permisos legalmente exigibles.

2- *Con el fin de restablecer la legalidad ambiental, se solicita al Servicio de Inspección y Vigilancia, que realice inspección de las nuevas instalaciones tratamiento de residuos que comunica el interesado que ha puesto en funcionamiento sin la correspondiente autorización. Así como la valoración de la aplicación del Artículo 30 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados "Restablecimiento de la legalidad ambiental", independientemente de la apertura de expediente sancionador que correspondan, pudiendo adoptar alguna de las siguientes medidas:*

a) El cierre del establecimiento o la paralización de la actividad cuando éstos no cuenten con las autorizaciones, declaraciones o registro correspondientes.

b) La suspensión temporal de la actividad cuando no se ajuste a lo declarado o a las condiciones impuestas por la citada autoridad, siempre que de ello se derive un riesgo grave para el medio ambiente o la salud pública, durante el período necesario para que se subsanen los defectos que pudieran existir.

Los actos previstos en el apartado anterior no tendrán consideración de sanción y se dictarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica para los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad ambiental, o en su caso, para los procedimientos que regulen la concesión de la autorización, declaración o registro que deba concederse.

3- *Comunicar al Exc. Ayuntamiento de Lorquí la situación para que adopte, si fuese necesario, las medidas oportunas en el ámbito de sus competencias.”*

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

Consideraciones Jurídicas.

En el informe emitido por el Director General de Medio Ambiente, se indica como emplazamiento de la actividad calle Castillo de Moratalla, 30. Debe aclararse que esa es la dirección que aparece en catastro para la referencia catastral: XXXXXXXXXXXX. De las dos declaraciones responsables de inicio de actividad presentadas en el Ayuntamiento de Lorquí, se desprende que las direcciones correctas son, calle Castillo de Moratalla, 58 del Polígono Industrial San Martín para ALMACÉN TEMPORAL DE ROPA USADA y calle Castillo de Moratalla, 60 del Polígono Industrial San Martín para AMPLIACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE ROPA USADA.

Según el citado informe, la actividad de ALMACÉN TEMPORAL DE ROPA USADA, esta sometida a autorización ambiental sectorial. El punto 1 del anexo I de la Ley 4/2009, establece que están sometidas a licencia de actividad, “*las actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial*”, por lo que la declaración responsable de inicio de actividad presentada el 28 de junio de 2019 para ejercer la actividad de ALMACÉN TEMPORAL DE ROPA USADA en calle Castillo de Moratalla, 58, del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí, no constituye título habilitante de actividad, al estar sometida a LICENCIA. Tampoco constituye título habilitante de actividad, la declaración responsable de inicio de actividad presentada el 28 de enero de 2021 ya que, al tratarse esta, de una ampliación de la anterior, está sometida también a LICENCIA.

El artículo 64 de la Ley 4/2009, regula el procedimiento de licencia de actividad.

“1. El procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al ayuntamiento, que se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

a) Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

b) Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá la licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

c) *La documentación exigida por la normativa aplicable en relación con los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.*

d) *Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.*

e) *La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.*

f) *Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.*

g) *En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite.*

En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada.”

Al tenerse constancia de que la actividad se encuentra en funcionamiento, el procedimiento adecuado para la obtención del título habilitante de la actividad es el de **LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD** de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 138 y 139.1** de la **Ley 4/2009**.

El **Art. 138.1** de la **Ley 4/2009** relativo a la **Legalización de actividades no autorizadas** establece “*A los efectos de esta ley, se entiende por actividades no autorizadas aquellas que se ejerzan sin contar con la preceptiva licencia de actividad, previa la obtención de la autorización ambiental autonómica si resulta exigible.*”

En cuanto al **Procedimiento aplicable a la legalización de actividades no autorizadas** el **Art. 139.1** de la **Ley 4/2009** establece “*Los procedimientos para la legalización de actividades e instalaciones serán los previstos para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales autonómicas y para la licencia de actividad, según corresponda.*”

De conformidad con lo dispuesto en el **Art. 140** de la **Ley 4/2009** relativo al **Requerimiento de legalización de la actividad no autorizada**:

“1. Cuando se tenga conocimiento de la existencia de actividades no autorizadas, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda, el órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia municipal requerirá al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento.

2. El requerimiento de legalización se llevará a cabo por el órgano municipal o autonómico competente que primero tenga conocimiento de la existencia de la actividad no autorizada, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano el requerimiento realizado.

3. Podrá realizarse el requerimiento de legalización desde que se inicie la implantación o montaje de las instalaciones, y en cualquier momento del funcionamiento de la actividad.

4. Dentro del plazo de dos meses concedido en el requerimiento de legalización, el interesado deberá presentar la solicitud para que se inicie el procedimiento regulado en esta ley que resulte procedente.

5. *Los órganos municipal y autonómico competentes, cada uno en su propio ámbito, cuando tengan conocimiento o se les comunique la existencia de la actividad, y en todo caso cuando transcurra el plazo del requerimiento de legalización sin que éste haya sido atendido, realizarán las comprobaciones de la actividad necesarias, en orden a la adopción de las medidas de cese o suspensión de actividades u otras que sean procedentes.*”.

Asimismo, en el **Art. 37** de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales regula la **Legalización de Actividades** en los siguientes términos:

“1. Con independencia de la sanción que proceda, cuando el incumplimiento consista en el ejercicio de una actividad sin licencia o declaración responsable, el ayuntamiento requerirá su legalización, salvo que haya constancia de que el incumplimiento no pueda corregirse (actividades no legalizables). El requerimiento de legalización podrá realizarse desde el mismo momento en que el ayuntamiento tenga conocimiento del ejercicio de la actividad.

Mientras se produce la legalización, el ayuntamiento podrá suspender la actividad o adoptar otras medidas cautelares, hasta tanto se legalice u ordene el cese, en el caso de que la entidad de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas así lo justifiquen, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

2. En las actividades sujetas a licencia, el requerimiento de legalización concederá al interesado un plazo de dos meses para que solicite la licencia.

Si la actividad sujeta a licencia no es legalizable o el interesado no hubiera emprendido la legalización en el plazo establecido, o si se deniega la licencia o el procedimiento de licencia termina por causa imputable al interesado, se ordenará el cese de la actividad, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados. No podrá ordenarse el cese hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa.”.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 140** de la **Ley 4/2009** y en el **Art. 37** de la **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales**, debe requerirse al interesado para que en el plazo de **DOS MESES** proceda a la legalización de la actividad mediante la solicitud de la correspondiente **LICENCIA DE ACTIVIDAD**, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXX para que proceda a la legalización de la actividad de **ALMACÉN TEMPORAL DE ROPA USADA** en calle Castillo de Moratalla, 58 y 60, del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX, en el plazo de **DOS MESES** desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ADVERTIR a la interesada que, de no cumplir el requerimiento efectuado, mediante la solicitud de la correspondiente Licencia de Actividad dentro del plazo concedido, deberá proceder al **CESE** de la actividad.

TERCERO.- Dar parte a los Servicios de la Inspección para que en el ejercicio de las competencias de inspección y control de la actividad realicen las actuaciones oportunas a los efectos de la adopción de medidas correctoras y/o de la imposición de la sanción por las posibles infracciones que se hayan cometido en el ejercicio de la actividad.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR, EN BASE AL ART. 29 LCSP AL ESTAR SUSPENDIDA LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACION. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14/10/2020, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de servicio de ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO Y REPRESENTACION EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR, en los siguientes términos:

El objeto del contrato del nuevo contrato es la prestación, por parte de una empresa cualificada de los servicios de asesoramiento en materia jurídica, administrativa, económico-financiera, servicios sociales y de gestión en todas las áreas municipales, dirección letrada y representación mediante procurador, (en los supuestos que sea necesario de los asuntos municipales en vía jurisdiccional), en las condiciones que se especificaran en la redacción de los pliegos. Será necesario que el licitador cuente con un despacho profesional de carácter multidisciplinar que pueda prestar asesoramiento al Ayuntamiento en los diversos sectores de la actividad administrativa (urbanismo, contratación, patrimonio, recursos humanos, tributos, financiero, presupuestos, etc.) y asistencia jurídica en otros asuntos de carácter laboral, servicios sociales (usuarios), penal, civil o contable, así como defender los intereses municipales judicialmente.

La necesidad de proceder a la licitación de este servicio, viene determinada por la ausencia de Abogados en la plantilla del Ayuntamiento, así como de Técnicos de Administración General, no siendo posible la incorporación inmediata de profesionales de este perfil, al estar obligados a cumplir los límites que establece en los Presupuestos anuales del Estado, en relación con tasa de reposición de efectivos.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO Y REPRESENTACION EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR siendo aplicable el procedimiento abierto, previsto en el art 156 con publicidad, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.”

Una vez elaborados los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como los informes de Secretaria General y de intervención, la Junta de Gobierno Local, 11/12/2020 adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato, en los siguientes términos:

El órgano de contratación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020 determinó la necesidad de licitar este servicio, en los siguientes términos (en cumplimiento de lo establecido en el art 28 y 116.4 de LCSP):

La necesidad de proceder a la licitación de este servicio viene determinada por la ausencia en la plantilla del Ayuntamiento de Abogados, así como de Técnicos de Administración General, no siendo posible la incorporación inmediata de profesionales de este perfil, al estar obligados cumplir los límites que establece en los Presupuestos anuales del Estado, en relación con tasa de reposición de efectivos

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de licitación del contrato, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas (que se anexan a este acuerdo), y dado que estamos ante una tramitación anticipada del contrato, y considerando que su ejecución material va a comenzar en el siguiente ejercicio, se **SOMETE LA APROBACION DEL GASTO Y LA ADJUDICACION A LA CONDICION SUSPENSIVA DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A AÑO 2021.**

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de contratación del estado y en el DOUE.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.”

Una vez publicada la aprobación del expediente, así como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, durante el plazo de presentación de ofertas se presentó recurso especial en materia de contratación por la mercantil GRUPO UNIVE SERVICIOS JURIDICOS S.L, adoptando el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, (con fecha de 01/02/2021) la medida cautelar de suspensión de la tramitación del expediente, hasta que se adopte la resolución correspondiente respecto al fondo del recurso presentado.

El contrato de servicio ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO Y REPRESENTACION EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR, finaliza su duración el 22/04/2021, no pudiendo ser prorrogado y por esta razón se inició la licitación de un nuevo procedimiento de licitación.

No obstante el art 29.4 de la LCSP, contempla una solución ante los supuestos en los que finaliza la vigencia de un contrato y no se ha podido formalizar el nuevo contrato, en los siguientes términos:

cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

Por tanto el art 29.4 de la LCSP, contempla la posibilidad de que se pueda prorrogar el contrato, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación.*
- b) *siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*
- c) *con un plazo máximo de 9 meses.*

Considerando que en este supuesto se cumplen los requisitos establecidos en el artículo indicado, pues la nueva licitación se publicó el 16/12/2020, con una antelación de tres meses, respecto de la fecha de finalización, y la formalización del contrato no se ha podido llevar a cabo como consecuencia de la presentación de un recurso especial en materia de contratación, contra los pliegos que han de regir la nueva licitación, se puede prorrogar el contrato con un plazo de 9 meses.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO Y REPRESENTACION EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR, un periodo máximo de 9 meses, a contar a partir del día 22/04/2021, o hasta que sea formalizado el nuevo contrato, pues se cumplen los requisitos del art 29.4 de la LCSP (no se ha podido formalizar un nuevo contrato porque se ha interpuesto un recurso especial en materia de contratación, y la nueva licitación se publicó el 16/12/2020, con una antelación superior a tres meses a la fecha de finalización del contrato actual)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario actual NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.

OCTAVO.- MOCIONES DE URGENCIA

Se presentan la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA AUTORIZAR A LA MERCANTIL ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L. PARA QUE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DE AVAL POR IMPORTE DE 600 EUROS CONSTITUIDO CON MOTIVO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITO EN CALLE VIRGEN DEL ROSARIO, Nº 17. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA AUTORIZAR A LA MERCANTIL ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L. PARA QUE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DE AVAL POR IMPORTE DE 600 EUROS CONSTITUIDO CON MOTIVO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITO EN CALLE VIRGEN DEL ROSARIO, Nº 17. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

El veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Ayuntamiento de Lorquí y la mercantil Ondagua, S.A., en la actualidad Acciona Agua Servicios, S.L., firmaron un contrato de

arredramiento del local municipal sito en C/ Virgen del Rosario, nº 17 de Lorquí, tras ser adjudicatarios de un procedimiento de subasta, con el fin de que la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado estableciera sus oficinas.

Con este motivo la mercantil constituyó una garantía en metálico de 100.000 pesetas, equivalente a dos mensualidades de renta, en concepto de fianza legal, que fueron depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelto el contrato, por necesidad de derribar el local para construcción de la actual plaza Juez de Paz, D. Mariano García Abenza, Acciona Agua Servicios, S.L., presenta el día 24-03-2021, con nº de registro REGAGE21e00003221202, escrito pidiendo autorización para solicitar la devolución del aval por importe de 100.000 ptas. (600,00 €), que en su día constituyó en la Caja de Depósitos, en relación al alquiler de la oficina sita en la calle Virgen del Rosario.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Autorizar a Acciona Agua Servicios, S.L., con CIF B-86774528, para que solicite a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la devolución del aval de 600 €, constituido en metálico por la mercantil, anteriormente denominada Ondagua, S.A., como fianza de arrendamiento con motivo del contrato de alquiler de local municipal sito en C/ Virgen del Rosario, al haber quedado resuelto el mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Acciona Agua Servicios, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.